

LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Constituir en debida forma y remitir al CONTRATANTE, las garantías correspondientes, dentro de los dos (02) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato, de acuerdo la propuesta presentada.

Para amparar los posibles riesgos que se pueden presentar durante la ejecución del objeto contractual, el contratista deberá adquirir una póliza de seguros, la cual ha de cubrir los citados perjuicios en los términos y porcentajes que se señalan a continuación, y de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del decreto 1082 de 2015, se exigirá la siguiente:

PARA EL LOTE 1: COMPONENTES ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS:

- a) **Garantía de Cumplimiento:** Equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y su vigencia será la del plazo del contrato y cuatro (4) meses más.
- b) **Garantía de Calidad de los bienes:** Equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato su vigencia será la del plazo del contrato y seis (6) meses más

PARA EL LOTE 2: QUÍMICOS Y ELECTROQUÍMICOS:

- a) **Garantía de Cumplimiento:** Equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y su vigencia será la del plazo del contrato y cuatro (4) meses más.

Sin embargo, de acuerdo con las estipulaciones de los artículos 7 al 17 de la Ley 1480 de 2011, en concordancia con el Código de Comercio Colombiano, el contratista tiene la obligación de garantizar la calidad del bien o servicio objeto de la contratación.

